

CONSTANCIA SECRETARIAL:

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR ANT.  
Enero 17 de 2022. Paso a despacho el presente proceso con solicitud de embargo de remanentes de Corantioquia.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	008c004
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2017-00024-00
Demandante	Luz Mery Diosa Montoya
Demandado	Luis Fernando Zuluaga C.
Asunto	No toma nota de embargo de remanentes.

Examinado el escrito que antecede, suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero de Corantioquia, advierte el despacho que la medida de embargo de remanentes a que se alude, está dirigida al proceso de la referencia teniendo en cuenta que el peticionante hace mención a la anotación 05 que aparece en el folio de matrícula Nro. 005-37923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes Ant, que da cuenta del embargo decretado por este despacho con ocasión del proceso ejecutivo promovido por la señora Luz Mery Diosa contra el señor Zuluaga cano.

No obstante, y como se evidencia a folios 16, este despacho mediante auto del día 25 de octubre de 2017, declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello, se dispuso la cancelación de las medidas cautelares que se encontraban vigentes.

Conforme con lo anterior, no es posible tomar nota del embargo de remanentes comunicado por el Subdirector Administrativo y Financiero de Corantioquia.

Comuníquese la decisión al peticionante a través del correo electrónico que aparece en la solicitud que se atiende.

NOTIFIQUESE,



MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ